

# NUEVAS PERSPECTIVAS DE LAS POLÍTICAS ACADÉMICAS EN EUROPA Y EN EL MUNDO: PARTICIPACIÓN E INTERCAMBIO UNIVERSITARIO EN EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR: EL CAMBIO DE PARADIGMA

JOSÉ CARLOS DE BARTOLOMÉ CENZANO \*

---

**RESUMEN:** El presente trabajo aborda el cambio de paradigma en las relaciones interuniversitarias, mediante la creación de un Espacio Europeo de Educación Superior, nacido en el seno de la Declaración de Bolonia. Esta investigación en clave constitucional y en el ámbito de las relaciones internacionales en materia de educación, pretende explicar los fundamentos de los nuevos procesos de cooperación con los programas de intercambio entre personal universitario europeo y el resto del mundo. Junto a ello se repasa otros aspectos de interés como la evolución de los programas de intercambio (Sócrates, Erasmus, Erasmus plus), los beneficios en la comunidad académica y la transferencia de conocimientos al tejido social y empresarial.

**PALABRAS CLAVE:** Erasmus, Educación, intercambio, conocimiento universitario, becas, ayudas, subvenciones, Declaración de Bolonia, Espacio Europeo de Educación Superior, derecho a la educación.

Recibido: 15 de enero de 2014.

Aceptado: 14 de abril de 2014.

**ABSTRACT:** *The present work goes aboard the change of paradigm in the inter-university relations by means of the creation of an European Space of Higher Education, born of the Declaration of Bologna. This investigation in constitutional key and in the space of the international relations on the subject of education, you intend to explain the basics of the new processes of coopera-*

---

\* Coordinador del Área de Derecho Constitucional de la Universidad Politécnica de Valencia (España).

*tion with the programs of interchange between university European staff and the rest of the world.*

*Another aspects of concern like the evolution of the programs of interchange (Sócrates, Erasmus, Erasmus plus), the benefits in the academic community and the transference of knowledge are read over to the society and to the company next to it.*

**KEY WORDS:** *Erasmus, Education, Exchange, University knowledge, grants, aids, subventions, Bologna Declaration, European space of higher education, Right to education*

## **I. EL MARCO CONSTITUCIONAL Y DESARROLLO LEGAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN ESPAÑA, SU APERTURA A EUROPA Y AL MUNDO.**

La Constitución Española como marco jurídico de los derechos y deberes de todos los ciudadanos españoles es el primer referente en cuanto a marco legal en España porque establece los principios fundamentales normativos que amparan una enseñanza de calidad y universal.

En el Preámbulo de la Constitución se establece como pilar elemental de nuestra sociedad: “promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida”, así como también: “colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la tierra”.

Estos dos principios son necesarios para la posterior regulación de las acciones de movilidad. Tanto por lo que se refiere a que son un referente para el progreso, como para la proyección personal y profesional de los beneficiarios. Por supuesto sin olvidar que es absolutamente necesaria e imprescindible la colaboración de todos los países implicados para que las relaciones sean estables y de carácter duradero.

La cultura no es un bien crematístico, ni debe ser patrimonio de una élite egoísta y opresora. El saber jamás puede constituir un medio para el poder. Así las cosas debemos defender cualquier iniciativa que devuelva a la Universidad

a su sentido universal y cosmopolita. Como ha defendido Colomer, “si la vida económica, social, educativa fuera regida por la autoorganización libre e igual de sus participantes, el mecanismo letal del predominio de intereses se habría desmontado..., para ello nuevas relaciones entre sociedad civil y sociedad política deberían quedar configuradas.

No se trata de alcanzar mágicamente la fórmula perfecta definitiva. Es más bien un proceso abierto, evolutivo, que pretende encontrar el punto de equilibrio por medio del incremento de la conciencia crítica, ante la tentación hacia ese individualismo que considera el entorno sólo como obstáculo o escala y el colectivismo gregario en donde se disuelven los perfiles personales a cambio de la seguridad del clan o donde se desconfía del disidente que quiebra el orden cerrado, siempre presto para la movilización histórica.

El conocimiento recíproco y las tareas compartidas producen un efecto multiplicador en el entramado comunitario de las posibilidades de nuestro desarrollo personal<sup>1</sup>.

La Constitución Española reconoce la educación como uno de los derechos fundamentales que los poderes públicos deben amparar y establece los principios básicos que rigen la legislación en materia educativa.

Garantiza las libertades individuales en materia educativa, establece el principio de participación y la autonomía universitaria, distribuye las competencias educativas entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, y también establece distintos derechos fundamentales y heterogéneos relacionados con la educación (pretende constituir un sistema garantista, si bien resulta imperfecto por su laconismo excesivo y necesidad de desarrollo legal y reglamentario posterior).

El derecho a la educación aparece recogido en el artículo 27 de la Constitución Española. Sus diez apartados se refieren a los principios generales que deben regir toda normativa educativa. Estos principios conjugan la obligación del Estado de garantizar el servicio educativo en condiciones de igualdad para todos los españoles, con la libertad individual y la participación democrática.

Este precepto recoge una serie de derechos y deberes muy heterogéneos, cuyo punto en común es la educación. Y en dicho artículo consagra en sus distintos apartados varios derechos fundamentales referidos todos ellos al genérico derecho a la educación (técnicamente se trata de un derecho-libertad).

1 Colomer Viadel, Antonio, “El retorno de Ulises, una filosofía política alternativa”, Edit. Ciudad Nueva, Buenos Aires, Argentina, 2011, pág. 116.

El derecho a la educación, reconocido a todas las personas en el apartado 1º del citado artículo, ya aparecía recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948, en su artículo 26, que estableció la gratuidad de la educación en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, señalando que el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos (criterio de igualdad material, que obliga a los poderes públicos a realizar una transformación de la realidad partiendo de la desigualdad real).

En el apartado 10º. del artículo 27 CE, se reconoce además la autonomía de las Universidades en los términos que establezca una ley. Principio este necesario y fundamental para que la Universidad cumpla con su cometido en la sociedad de manera independiente y libre.

Esta es la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, texto refundido modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se reconoce la autonomía universitaria y su desarrollo normativo, que configura a las universidades públicas como entes de derecho público titulares de personalidad jurídica propia, independiente y diferenciada de la Administración del Estado y de la Administración autonómica.

Esta norma apuesta decididamente por la armonización de los sistemas educativos superiores en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior y asume la necesidad de una profunda reforma de la estructura y organización de las enseñanzas, basada en tres ciclos. Así se da respuesta al deseo de la comunidad universitaria de asentar los principios de un espacio común, basado en la movilidad, el reconocimiento de titulaciones y la formación a lo largo de la vida.

Dentro de este contexto, las Universidades españolas como instituciones de educación superior, que gozan de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y la legislación vigente, pretenden entre sus fines, y así queda reflejado en sus diversos estatutos, la intensificación en la cooperación internacional mediante el intercambio de miembros de la comunidad universitaria, la colaboración en el campo de la docencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Hoy es una meta necesaria para las Universidades españolas que todos sus alumnos y personal puedan cursar un período de sus estudios universitarios en universidades de otros países.

La Directiva 1720/2006 de la UE para el programa Erasmus obligaba a los países participantes a constituir un organismo autónomo para la gestión de

estas becas y ayudas transformadoras de la sociedad a partir del intercambio cultural por la riqueza que proporciona.

Como transposición de dicha norma a la legislación española y con fundamento en la regulación teleológica que realiza la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), se crea el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos, OAPEE<sup>2</sup>, cuya misión primordial es llevar a cabo la gestión coordinada de las acciones descentralizadas del programa Erasmus, en el ámbito de la educación y la formación, incluida su gestión presupuestaria, así como su difusión entre los posibles beneficiarios y la gestión eficiente y transparente de los fondos europeos.

Este organismo de naturaleza autónoma se apoya en las Universidades para poder realizar una gestión conjunta del programa, para un mejor aprovechamiento de los recursos y un mejor servicio a los ciudadanos.

Las Universidades españolas tienen un papel crucial en la gestión de estas becas y ayudas por ser Instituciones de Educación Superior según los dictados de la LOU.

A modo de ejemplo, en los Estatutos, aprobados por Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana dice en su Artículo 2º que son fines de la Universitat Politècnica de València (institución a la que pertenezco), entre otros, la formación integral de los estudiantes a través de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura, desde el respeto a los principios éticos, con una decidida orientación a la consecución de un empleo de acuerdo con su nivel de estudios; proporcionar formación superior de calidad durante toda la vida profesional de sus egresados y que todos sus alumnos puedan cursar un período de sus estudios universitarios en universidades de otros países. Que a nuestro parecer son los que vinculan directamente a la UPV con los programas de movilidad y en particular con el programa Erasmus y su nuevo programa para 2014-2020, Erasmus+.

Por último, no debemos olvidar en estas acciones de intercambio académico y cultural, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado en España por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre. En él, y en virtud del

---

2 OAPEE: El Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE) es la Agencia Nacional para la gestión, difusión, promoción y estudios de impacto del nuevo programa Erasmus+ en el ámbito de la educación y la formación (2014-2020)

cumplimiento de lo establecido en la LOU y para una mejor adaptación de los estudiantes españoles a los mandatos del EEES, se establece una nueva figura del estudiante como sujeto activo y protagonista de su proceso de formación.

Desde 1988, año de la firma de la Carta Magna de Universidades en Bolonia, invita a todas las universidades europeas a contar con la participación de los estudiantes en sus órganos de representación, así como incentivar el conocimiento de los principios generales de la autonomía universitaria, de la libertad de cátedra y de la responsabilidad social en la rendición de cuentas de las universidades. Para todo ello las universidades deben integrar en su gestión a toda la comunidad universitaria, y en particular, a los estudiantes.

Así pues, en el mencionado Estatuto del Estudiante Universitario ya se refiere habla a que este instrumento normativo tiene como fin el cumplimiento del desarrollo de los derechos y deberes de los estudiantes según se anuncia en la LOU; y que será de aplicación a todos los alumnos de las universidades públicas y privadas españolas, así en los centros propios como en los adscritos o dependientes.

Al mismo tiempo define como estudiante a toda persona que cursa enseñanzas oficiales en alguno de los tres ciclos, grado, máster o doctorado o bien en enseñanzas de formación continua u otros estudios que ofrezcan las universidades.

Además, se enumeran los “Derechos comunes de los estudiantes universitarios”, y se reconoce como derecho, la participación en programas de movilidad en el marco de la legislación establecida para ello. Por ello se remite al desarrollo legal y reglamentario y a sus posibles modificaciones.

En el Capítulo IV, “De la movilidad estudiantil”, Artículo 16, “Programas de movilidad”, se hace referencia a que las universidades podrán ofertar también a sus estudiantes, programas de movilidad bajo acuerdos o convenios previamente concertados con otras universidades. Así como que las universidades pueden promover programas propios de movilidad. Se establece un derecho que nace de la propia autonomía universitaria

Más delante, en este mismo capítulo, se habla de sistemas de financiación para estas acciones, tanto de estudios como de prácticas. Estas ayudas o becas servirán para contribuir a cubrir los gastos de alojamiento y manutención en estas estancias, según lo que establezca la normativa y la convocatoria publicada a tal efecto, tanto del Estado, como autonómica.

Por último en el Artículo 17, dedicado al “Reconocimiento académico y movilidad”, se garantiza el derecho de los alumnos a que conozcan con ante-

rioridad a la realización de una movilidad, mediante acuerdo entre las tres partes implicadas, en un documento firmado que en el caso de la beca Erasmus se llama Acuerdo Académico (Bilateral Agreement), las asignaturas que le serán reconocidas académicamente según su plan de estudios. Dichas actividades académicas serán reconocidas e incorporadas a su expediente académico en la universidad de origen.

Además se incluye el derecho de los estudiantes a participar en programas de becas y ayudas procedentes de cualquier administración mediante convocatoria al efecto, que respete, en todo caso, el principio general de que ningún estudiante haya de renunciar a sus estudios universitarios por razones económicas.

Con todo, una acción de movilidad bajo el Programa Erasmus se entiende como una ayuda de gastos para viaje y dietas, en una visita a una universidad extranjera, y por lo tanto, en la parte de financiación de dicha ayuda habrá que estar a lo que se establece en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a las normas de funcionamiento de las universidades españolas en cuanto a subvenciones que deberá ajustarse a lo dispuesto en dicha ley de subvenciones y su normativa de desarrollo, así como a los fondos para este destino.

Se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas que cumplan unos requisitos preestablecidos específicamente en la ley de subvenciones.

La finalidad de las becas y ayudas al estudio, no es tanto garantizar el derecho a la educación de forma directa, como la igualdad en el ejercicio de ese derecho, tratando de evitar que se produzcan discriminaciones por razones económicas. El punto de partida es la obligación impuesta en el artículo 9.2 de la Constitución Española, de que los poderes públicos promuevan las condiciones para que la igualdad de las personas y de los grupos en las que se integran, sean reales y efectivas y remover los obstáculos que la dificulten.

Una beca es una cantidad o beneficio, sometido a requisitos legales, que el Estado deberá conceder a quien desee realizar o se encuentre realizando estudios para su promoción educativa, cultural, profesional y científica, Por ello, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, publicidad y eficacia y eficiencia.

La concesión de becas y ayudas al estudio por las distintas Administraciones Públicas puede enmarcarse dentro de la actividad de fomento en los estímulos económicos como unos auxilios directos, participando de la naturaleza y características de las subvenciones y, en algunos casos,

como auxilios indirectos, por ejemplo, exención del pago del importe de matrícula.

En el Art. 103 CE se enuncia que la Administración Pública ha de servir con objetividad los intereses generales de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento plena a la ley y el Derecho. Por lo que ya se le concede un poder de control y sometimiento a la ley de todos sus actos.

Las distintas órdenes de convocatoria precisan los aspectos que inciden en la concesión o revocación de las becas y ayudas al estudio. Ello obliga a que sean las determinaciones de cada convocatoria, las que deban tenerse muy en cuenta, a la hora de examinar las cuestiones jurídicas que pueden surgir a este respecto. Sin perjuicio de que la Administración no pueda, mediante actos singulares, como son las convocatorias, alterar lo establecido en disposiciones administrativas.

A modo de ejemplo, el beneficiario de las subvenciones tiene como obligaciones principales, entre otras, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la misma; justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones; así como la realización de la actividad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, en el caso de requerimiento.

El ejercicio del poder de fiscalización por parte de la Administración puede dar lugar a la pérdida del derecho a percibir la subvención, con la consiguiente obligación de reintegro, si la ayuda ya se ha percibido. En ello convergen dos conceptos jurídicos diferentes: la anulación y la revocación. Tienen en común el efecto que producen, pero sus causas motivadoras son distintas, si bien son frecuentemente confundidas, a lo que puede contribuir el hecho de que la Ley tampoco establezca diferencia alguna entre una y otra figura.

El disfrute indebido de subvenciones y ayudas puede dar lugar a la comisión de ilícitos penales y administrativos.



## II. LA DECLARACIÓN DE BOLONIA Y EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, COMO PUNTO DE PARTIDA DEL NUEVO PARADIGMA PARA LA FORMACIÓN SUPERIOR EN UN MUNDO GLOBALIZADO

El 25 de mayo de 1998, los Ministros de Educación de Francia, Alemania, Italia y Reino Unido firmaron en la Sorbona una Declaración instando al desarrollo de un “Espacio Europeo de Educación Superior” (en adelante EEES). Ya durante este encuentro, se previó la posibilidad de una reunión de seguimiento en 1999, teniendo en cuenta que la Declaración de la Sorbona era concebida como un primer paso de un proceso político de cambio a largo plazo de la enseñanza superior en Europa.

Se llega así a la celebración de una nueva Conferencia, que dará lugar a la Declaración de Bolonia el 19 de junio de 1999. Esta Declaración cuenta con una mayor participación que la anterior, siendo suscrita por 30 Estados europeos: no sólo los países de la UE, sino también países del Espacio Europeo de Libre Comercio y países del este y centro de Europa.

La Declaración de Bolonia sienta las bases para la construcción de un “Espacio Europeo de Educación Superior”, organizado conforme a ciertos principios (calidad, movilidad, diversidad, competitividad) y orientado hacia la consecución entre otros de dos objetivos estratégicos: el incremento del empleo en la Unión Europea y la conversión del sistema Europeo de Formación Superior en un polo de atracción para estudiantes y profesores de otras partes del mundo.

Son seis los objetivos recogidos en la Declaración de Bolonia:

1º. La adopción de un sistema fácilmente legible y comparable de titulaciones, mediante la implantación, entre otras cuestiones, de un Suplemento al Diploma.

2º. La adopción de un sistema basado, fundamentalmente, en dos ciclos principales.

3º. El establecimiento de un sistema de créditos, como el sistema ECTS.

4º. La promoción de la cooperación Europea para asegurar un nivel de calidad para el desarrollo de criterios y metodologías comparables.

5º. La promoción de una necesaria dimensión Europea en la educación superior con particular énfasis en el desarrollo curricular.

6°. La promoción de la movilidad y remoción de obstáculos para el ejercicio libre de la misma por los estudiantes, profesores y personal administrativo de las universidades y otras Instituciones de enseñanza superior europea.

La primera conferencia de seguimiento del proceso de Bolonia tuvo lugar en Praga en mayo de 2001. En ella, los Ministros adoptaron un Comunicado que respalda las actuaciones realizadas hasta la fecha, señala los pasos a seguir en el futuro, y admite a Croacia, Chipre y Turquía, como nuevos miembros del proceso.

En el verano de 2000, un grupo de universidades aceptó colectivamente el reto formulado en Bolonia y elaboró un proyecto piloto denominado “*Tuning*”, Sintonizar las estructuras educativas de Europa”. Los integrantes del proyecto pidieron a la Asociación Europea de Universidades (EUA) que les ayudara a ampliar el grupo de participantes, y solicitaron a la Comisión Europea una ayuda financiera en el marco del programa Sócrates.

El proyecto *Tuning* aborda varias de las líneas de acción señaladas en Bolonia y, en particular, la adopción de un sistema de titulaciones fácilmente reconocibles y comparables, la adopción de un sistema basado en dos ciclos y el establecimiento de un sistema de créditos. El proyecto *Tuning* contribuye también a la realización de los demás objetivos fijados en Bolonia.

Más concretamente, el proyecto se propone determinar puntos de referencia para las competencias genéricas y las específicas de cada disciplina de primer y segundo ciclo en una serie de ámbitos temáticos: estudios empresariales, ciencias de la educación, geología, historia, matemáticas, física y química.

Las competencias describen los resultados del aprendizaje: lo que un estudiante sabe o puede demostrar una vez completado un proceso de aprendizaje. Esto se aplica a las competencias específicas y a las genéricas, como pueden ser las capacidades de comunicación y de liderazgo. El personal universitario, los estudiantes y los empleadores han sido consultados sobre las competencias que esperan encontrar en los titulados.

Las competencias se describen como puntos de referencia para la elaboración y evaluación de los planes de estudio, y no pretender ser moldes rígidos. Permiten flexibilidad y autonomía en la elaboración de los planes de estudios pero, al mismo tiempo, introducen un lenguaje común para describir los objetivos de los planes<sup>3</sup>.

3 <http://www.eees.es/es/eees>, consultado el 26 de mayo de 2010).

### III. EL CARÁCTER PRIORITARIO DE LA INTEGRACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

La Unión Europea es un espacio pluricultural y multiétnico, y las circunstancias actuales no hacen sino acentuar este carácter multicultural. Así pues la libre circulación de personas, la ampliación mediante la incorporación de nuevos países, la internacionalización del mercado de trabajo sin trabas y el incremento de la inmigración, plantean hoy en día una nueva realidad entre poblaciones de culturas muy diferentes.

Las políticas de educación, formación, empleo y deporte, de los Estados miembros deben concentrarse en el aumento y la adaptación de las capacidades individuales, ofreciendo mejores oportunidades de aprendizaje en todos los niveles.

En las últimas décadas comienza a cobrar importancia el término internacionalización dentro del ámbito de la educación superior, un proceso que trata de integrar a las instituciones educativas en un marco internacional, abandonando su tradicional recelo e individualismo.

El avance de la integración económica en la órbita internacional, la globalización, la necesidad de implementar acuerdos nacionales e internacionales en materia de comercio e inversión, la libre circulación de personas en la UE y las crecientes oportunidades que se abren a partir del desarrollo generalizado de las TIC, han provocado que se haya producido un cambio sin precedentes en la educación superior en el contexto internacional.

Así pues, esta dimensión transfronteriza de la educación superior es una cuestión tratada en todas las agendas educativas. Se persigue mejorar la calidad de la educación, contribuir a la internacionalización, formar universitarios mejor preparados y capaces de adaptarse a un mercado laboral mundial. En resumen, alcanzar cotas más competitivas en materia de formación e investigación.

Este aperturismo exige necesariamente un abanico de políticas públicas comunes y claras, que orienten su desarrollo y permitan una aplicación adecuada a los objetivos perseguidos, coincidiendo en el tiempo con importantes transformaciones nacionales e internacionales de la propia estructura de la educación superior.

De esta forma la educación universitaria se enfrenta a uno de los mayores retos de su historia, el salto de una universidad tradicional a una universidad

que compite y coopera internacionalmente ofreciendo sus servicios, mediante acuerdos con otras instituciones de educación superior, a una comunidad universitaria no convencional y que se orienta hacia un avance sin precedentes, la internacionalización sin pérdida de la propia identidad.

La creación del EEES es uno de los principales objetivos estratégicos compartidos por las diferentes universidades europeas desde principios de este siglo. Las universidades de toda la Unión Europea están participando activamente en la consecución de los objetivos del plan de Bolonia mediante la implantación de dichos. Así están afrontando retos que les supone un cambio importante, tanto del sustrato didáctico como filosófico, del planteamiento de la Enseñanza Superior.

Dentro de este particular objetivo caracterizado por la imperiosa necesidad de crear un tejido universitario europeo mejor formado, los Programas de Movilidad son una línea fundamental de actuación, para facilitar el intercambio de contenidos, metodologías y recursos, y para potenciar la generación y transmisión de conocimiento y enriquecimiento con otras lenguas y culturas.

El programa Erasmus LLLP ha sido el impulsor de la movilidad académica europea en el nivel de la enseñanza superior durante los últimos 25 años; el programa busca fomentar la movilidad como un elemento generador de la integración europea a partir de las vivencias de sus ciudadanos. Ahora con el nuevo programa Erasmus+ se pretende llegar más allá y abarcar más y mejores posibilidades de intercambio para los estudiantes universitarios de la UE, durante su etapa de formación académica y antes de su incorporación al mercado laboral.

La participación en los programas de movilidad es una oportunidad única para el ciudadano en todos los sentidos marcando un “antes” y un “después” en las competencias de los beneficiarios para enfrentarse a los nuevos retos de la sociedad del conocimiento y la vida profesional en su vertiente cotidiana. La movilidad debería ser una práctica generalizada para todos los implicados en la educación superior, tanto estudiantes como personal docente y no docente; esa es la filosofía subyacente.

Después de algo más de veinticinco años de experiencia en movilidad con estudiantes primero y con el resto de la comunidad universitaria después, y con los datos y experiencias recogidas del último programa Erasmus, el Longlife Learning Programme 2007-2013, el nuevo programa Erasmus+ pretende seguir y mejorar, si cabe, las expectativas y oportunidades de nuestros estudiantes en un mundo globalizado y plural.

Para una mejor comprensión del marco normativo europeo en cuanto a la Educación Superior se refiere, no se puede obviar el plan de la UE para Educación y Formación 2020 (ET2020)<sup>4</sup>. Ello por tratarse de un nuevo marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación, basado en los logros de su antecesor, el programa de trabajo ET2010.

El objetivo primordial de estos instrumentos es seguir apoyando el desarrollo de los sistemas de educación y formación en los Estados miembros.

Dichos sistemas deben proporcionar, a todos los ciudadanos, los medios para que exploten su potencial, garantizar la prosperidad económica sostenible y la empleabilidad. Por otra parte, su órbita debe abarcar la totalidad de los sistemas de educación y de formación dentro de una perspectiva de aprendizaje permanente, en todos los niveles y contextos (incluidos los aprendizajes de carácter no formal o reglado).

En este orden, las conclusiones adoptadas por el Consejo en 2009 establecieron cuatro objetivos estratégicos para el marco:

- Hacer realidad el aprendizaje permanente y la movilidad.
- Mejorar la calidad y la eficacia de la educación y la formación.
- Promover la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa.
- Incrementar la creatividad y la innovación, incluido el espíritu empresarial o emprendedor, en todos los niveles de la educación y la formación.

El grave problema respecto de estas deseables pretensiones suele ser la carencia de los medios económicos y financieros necesarios, sobre todo en los países menos avanzados de la UE. Las nuevas políticas de desarrollo más resolutivas se centran ahora en los países miembros recién incorporados y tienen objetivos más perentorios y esenciales.

Los Estados miembros y la Comisión trabajan en estrecha colaboración en lo relativo a la dirección, el impulso y la evaluación del proceso y de sus resultados.

Por otra parte, la cooperación europea en el ámbito de la educación y la

<sup>4</sup> “Educación y Formación 2020” (ET 2020) es un nuevo marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación. Véase, Moya Alarcón, Sergio (2014) “Erasmus+, nuevo programa del UE de movilidad de los pregraduados universitarios de la UPV (2014-2020)” Págs. 20-99.

formación debe ser transversal y transparente, de modo que involucre a todos los ámbitos políticos relacionados (a veces con grandes trabas por la distribución de competencias territoriales) y a las partes interesadas correspondientes. Resulta preciso buscar una mayor compatibilidad con los procesos de Copenhague y Bolonia, y un diálogo y cooperación más estrecho con terceros países y organizaciones internacionales.

Desde esta perspectiva y en aras de una mejor educación desde la infancia y a lo largo de la vida, el Parlamento Europeo y el Consejo han dictado el nuevo Reglamento nº 1288/2013 de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones nº1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE.

#### **IV. LA INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA MEDIANTE EL PROGRAMA ERASMUS PLUS; UN PASO HACIA EL COSMOPOLITISMO ACADÉMICO**

El programa Erasmus ha sido el impulsor de la movilidad académica europea durante los últimos veintisiete años. Además, ha fomentado la movilidad como un elemento generador de la integración europea a partir de las vivencias de sus ciudadanos, fundamentalmente jóvenes, y de desarrollar la cooperación científica entre las universidades.

El éxito del programa Erasmus radica en un puñado de puntos básicos:

1.- El concepto amplio y flexible del término “universidad” integrando todo tipo de establecimientos de educación superior que fueran reconocidos como tales por los estados miembros.

2.- Una gestión basada en la confianza de las instituciones y de los docentes-coordinadores de los programas de movilidad.

3.- El compromiso de la equivalencia académica de las asignaturas realizadas por los estudiantes.

4.- La autonomía reconocida a las universidades para la gestión, organización y desarrollo del programa.

5.- La escasa o nula compensación económica a los docentes implicados

en su coordinación durante los primeros años, lo cual favoreció el trabajo vocacional y comprometido de los mismos.

6.- La necesaria implicación de docentes y estudiantes por conocer la realidad sociocultural de la ciudad y universidad de destino.

El auge del programa hizo necesaria la creación de otro programa europeo en materia de educación: el Programa Sócrates, en el que participaron unos treinta países europeos.

Este plan se basaba en los artículos 126 y 127 del tratado de la Unión que establece el desarrollo de una dimensión europea de la educación. El programa Sócrates propugnó la cooperación europea en todos los ámbitos de la educación. Esta se adoptó de formas diversas: la movilidad (desplazamiento por Europa), la elaboración de proyectos comunes, la creación de redes europeas (difusión de las ideas y de las prácticas correctas) o la realización de estudios y de análisis comparativos.

La segunda fase del «Sócrates II» para el periodo 2000-2006, tuvo como objetivo promover una Europa del conocimiento y fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida mediante el aprendizaje de lenguas extranjeras, la promoción de la movilidad, el fomento de la cooperación a nivel europeo, la apertura a los medios de acceso a la educación y una mayor utilización de las nuevas tecnologías en el ámbito educativo.

El Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) ha sido el principal mecanismo de financiación europeo en el campo de la educación y la formación. Por primera vez, un único programa se ocupa del aprendizaje desde la infancia hasta la vejez. El Programa de Aprendizaje Permanente abarca el período 2007-2014 y sustituyó a los programas Sócrates, Leonardo da Vinci y eLearning. Ha contado con un presupuesto de 7 000 millones de euros para prestar ayuda a proyectos y actividades que estimulasen el intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación dentro de la UE, con el fin de convertirlos en una referencia de calidad mundial.

La finalidad de este programa de la Unión Europea es contribuir al desarrollo de una sociedad avanzada del conocimiento. Pretende estimular el intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación europeos, de modo que se conviertan en una referencia de calidad mundial. El programa incluye actividades de movilidad y de prácticas para jóvenes estudiantes y licenciados, profesores y adultos como los proyectos de movilidad de Leonardo da Vinci, Erasmus, Comenius y Grundwig.

Su objetivo general es facilitar el intercambio, la cooperación y la movilidad entre las personas y los sistemas de educación y formación de los países europeos que participan, de forma que se conviertan en una referencia de calidad en el mundo, siendo la principal prioridad del PAP reforzar la contribución de la educación y la formación a la realización de las prioridades y metas principales de la “Estrategia Europa 2020”, que pretende vigorizar el crecimiento de la Unión Europea para la próxima década. Esto es, crear valor a partir del crecimiento en el conocimiento, potenciar el papel de los ciudadanos en sociedades inclusivas y garantizar que estos tengan acceso al aprendizaje permanente y a la actualización de las capacidades durante toda la vida.

El programa Erasmus+, que entró en vigor en enero de 2014, es la nueva apuesta de la Unión Europea por la movilidad internacional en el ámbito de la educación. Este nuevo programa propuesto por la Comisión Europea para la Educación, formación, juventud y deporte aumentará significativamente los fondos para el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas.

Erasmus+ parte de la premisa de que la investigación en educación y formación es la clave para fomentar el potencial de las personas, sin tener en cuenta la edad ni el entorno social. Ayuda además a aumentar su desarrollo personal, ganar nuevas competencias e incrementar las perspectivas de trabajo.

La necesidad de una reforma a nivel global por motivos principalmente económicos y políticos guio a la Unión Europea a buscar la cohesión, integrando de manera más armónica los factores culturales, políticos y económicos. Demostrando que sigue creyendo en la educación como pilar básico para el desarrollo de las sociedades actuales.

Con este programa la Comisión Europea pretende reunir y potenciar todos los programas europeos de educación y juventud existentes hasta la fecha pasando de un programa sectorial a uno global, más amplio en colectivos, pero más concreto en objetivos, con estrategias que pretenden ser más rentables y eficaces. El objetivo de Erasmus+ es mejorar la eficiencia y eficacia de los actuales programas educativos, eliminar las trabas burocráticas y reducir los programas que dupliquen objetivos o solapen funciones.

Esta estructura racionalizada mejorará la efectividad, lo que significa que habrá más ayudas para los estudiantes, prácticos, profesores y otros. Los beneficios para los individuos también proporcionarán beneficios para la economía



Europea como un todo. Se trata de una retroalimentación positiva y extensiva al tejido social y empresarial.

Al englobar la gestión de otros programas, su dotación económica aumentará un 40% el presupuesto comunitario para el periodo 2014/2020, además se estima que unos cuatro millones de europeos podrán beneficiarse ya sea estudiando, enseñando, haciendo prácticas o realizando actividades de voluntariado dentro de los países de la Unión Europea.

Se ampliarán las oportunidades para la movilidad y la cooperación: habrá más financiación para el estudio, la formación y opciones de voluntariado en el extranjero para estudiantes de educación superior, de formación profesional, profesores, formadores y trabajadores jóvenes. Se incrementará también el intercambio de las instituciones educativas y de formación, para que fomenten medidas innovadoras y empleo, al igual que el apoyo hacia las plataformas TIC como e-twinning, que conecta los colegios y otros proveedores de aprendizaje a través de Internet.

*El programa se centrará en tres acciones principales:*

1º. Oportunidades de aprendizaje tanto dentro de la UE como en otros países de todo el mundo, incluyendo: estudio y formación, enseñanza y desarrollo profesional y actividades para jóvenes como el voluntariado. El “Erasmus abierto” proporcionará oportunidades de estudio e intercambio a cinco millones de personas. Los europeos, si se realiza en su integridad esta meta, tendrán la opción de estudiar o enseñar en instituciones educativas de cualquier parte del mundo. Además, los estudiantes no europeos tendrán más oportunidades para estudiar en Europa. El hecho de ampliar el programa, más allá de la delimitación territorial de la UE, aumentará el atractivo de la educación superior europea e impulsará el desarrollo de dicha educación en cualquier lugar del mundo.

2º. Cooperación institucional entre instituciones educativas, negocios, autoridades locales y regionales y ONG, para promover el desarrollo y la implementación de prácticas innovadoras en educación, formación y fomentar el empleo y la creatividad.

3º. Fomento de la reforma política en los Estados Miembros y cooperación con países no europeos, con el objetivo de ampliar el intercambio de buenas prácticas. El apoyo incluirá el impulso de herramientas europeas, es-

tudios y apoyo a algunos planes como el de Bolonia (educación superior) y Copenhague (formación profesional y formación).

La Unión Europea es consciente de la importancia de impulsar la competitividad mediante el conocimiento y su intercambio. En una sociedad tan cambiante como la actual, supone incentivar el modelo del “*life long learning*” o aprendizaje permanente, paulatinamente introducido en la estructuración de iniciativas cada vez más unificadas y globales, para lograr una sociedad más competitiva, pero que conserve a la vez sus rasgos de identidad.

Esta iniciativa pretende avanzar en la dirección de la unión organizativa, la inversión rentabilizada y la formación de estudiantes y trabajadores que puedan desenvolverse en una sociedad supranacional y que integran la fuerza laboral de la Unión Europea.

Aunque el programa conserve el nombre de uno de los proyectos de movilidad más exitosos, va mucho más allá al plantear nuevas posibilidades:

En el ámbito político:

- Mayor cohesión en las políticas de movilidad
- Más oportunidades de colaboración entre instituciones educativas, organizaciones de diversos tipos y empresas.
- Rentabilidad administrativa en los procesos de gestión de becas.
- Facilidad para crear plataformas de comunicación tecnológicas a nivel europeo, estrechando lazos laborales y sociales.
- Fomento de la contratación supranacional y creación de un perfil laboral en relación a las necesidades europeas. Conocimiento del mundo laboral europeo.
- Programa abierto a un gran número de países.

En la órbita educativa:

- Mayor número de becas con una cuantía económica superior, pretendiendo facilitar el acceso al programa de una mayor parte de la población, aumentando la igualdad de oportunidades.
- Facilidades para la consecución de financiación en el caso de estudiantes de Máster.
- Oportunidades para desarrollar nuevas metodologías, innovación en las aulas y desarrollo profesional de los docentes.

- Desarrollo personal en el ámbito europeo: conocimiento de nuevas lenguas, desarrollo de competencias, igualdad de oportunidades, etc.
- Modernización en todos los niveles educativos mediante la participación en programas de movilidad, en educación no formal y en programas de voluntariado.
- Creación de asociaciones de conocimiento, facilitando la colaboración entre instituciones de educación superior y empresas.

Actualmente, en el ámbito educativo, asistimos a uno de los períodos más innovadores de la historia. El paradigma está cambiando, y un efecto muy positivo de la globalización puede ser la universalización de la educación superior, mediante políticas inclusivas y homogeneizadoras. Como se habrá advertido, no se trata de estandarizar protocolos, sino de abrir fronteras a la formación y de fomentar formas de intercambio solidario y recíproco para el avance.

El mercado laboral europeo también está cambiando. El número de trabajos de alta cualificación está aumentando mientras que los de baja cualificación están disminuyendo. Se estima que para 2020 casi el 35% de los trabajos requerirán altas cualificaciones, capacidad de innovación y habilidad de adaptación. Uno de los objetivos clave para Europa 2020 es aumentar los logros educativos hasta un 40% (32% actualmente). Erasmus para todos puede ayudar a que las personas adquieran buenas destrezas a través de oportunidades de estudiar y formarse en el extranjero.

Erasmus+ ayudará a los jóvenes a adquirir formación y destrezas que aumenten su desarrollo personal y sus perspectivas de trabajo. El hecho de estudiar en el extranjero incrementa las habilidades orales y la adaptabilidad. Hay estudios que corroboran que los estudiantes que pasan parte de sus estudios en el extranjero tienen más posibilidades de conseguir un trabajo en el extranjero una vez que entren en el mercado laboral.

Otro objetivo es reducir el abandono escolar de un 14% a un 10%. Para contribuir a este reto, Erasmus+ apoyará la modernización en todos los niveles educativos, incluyendo la formación profesional. El aprendizaje no formal se verá apoyado a través de intercambios de jóvenes y voluntariado, reconociendo la importancia del aprendizaje no formal. Las pruebas demuestran que no sólo se consigue un trabajo por el título que tengas, sino que los empleadores buscan destrezas adquiridas a través del aprendizaje no formal como el voluntariado.

La consecución de una implantación exitosa del nuevo programa Erasmus+ conlleva conseguir un proceso armónico donde todos los países implicados apuesten con seguridad por la educación como modelo de crecimiento.

## BIBLIOGRAFÍA

BARRIO MAESTRE, J.M. (2013). La innovación educativa pendiente. Erasmus, Ediciones Barcelona.

BARTOLOMÉ CENZANO, José Carlos (de), Derechos fundamentales y libertades públicas (2003). Editorial Tirant lo Blanch. Valencia.

BARTOLOMÉ CENZANO, José Carlos (de), en prensa, Cómo estudiar derecho (2014), Edit. Tirant lo Blanch, Valencia

COLOMER VIADEL, ANTONIO (2011), “El retorno de Ulises, una filosofía política alternativa”, Edit. Ciudad Nueva, Buenos Aires, Argentina.

CRESPO MACLENNAN, J. (2011). La internacionalización de la universidad española y su contribución a la proyección exterior del país. Editorial ARI.

DEARING, R. (1997). Higher Education in the Learning Society: Report of the National Committee of Inquiry into Higher Education. London. HMSO and NCIHE Publications.

DELORS, JACQUES. (1996). Informe Delors. La educación encierra un tesoro, Madrid, Unesco-Santillana.

ELIPE SONGEL, J.A. (2003). Historia Constitucional del Derecho a la Educación en España. Nomos. Valencia.

FEDERIGHY, P. (2003). La educación y la formación en Europa tras el 2010. Revista de Educación.

FERNÁNDEZ PASARÍN, A.M. (2008). Europa como opción histórica. Erasmus Ediciones, Barcelona.

GARCÍA PRIETO, E. (2013) ¿Qué es el Programa Erasmus? Pirámide. Madrid.

MICHAVILA, F. (2005). La incorporación de la Universidad Española al Espacio Europeo de Educación Superior: una oportunidad excepcional. Cuadernos europeos de Deusto.

MICHAVILA, F. Y CALVO, B. (1998). La Internacionalización de la universidad, Ed. Síntesis, Madrid.

MICHAVILA, F. Y CALVO, B. (2000). La Universidad Española hacia Europa. Ed. Mundi-Prensa. Madrid.

MONNET. J. (1985). Memorias. Madrid. Siglo XXI).

MOYA ALARCÓN, SERGIO (2014), “Erasmus+, nuevo programa de la Unión Europea de movilidad de los pregraduados universitarios de la UPV, 2014-2020”, PFC, Valencia.

Agradezco la cesión por este autor de muchos datos e ideas recogidos en este artículo, a partir de su experiencia.

NOVOA, A. (2002). Ways of thinking about education in Europe. Dordrecht. Kluwer Academic Publisher.

ORTEGA Y GASET, JOSÉ. (2002). Misión de la Universidad, Madrid. Alianza.

PARICIO, M.S. (2005). Política Educativa Europea. Revista de Educación.

REICHERT, S. Y TAUCH, C. (2003). TRENDS III. Progress Towards the European Higher Education Area. European University Association (EUA). Ginebra.

REICHERT, S. Y TAUCH, C. (2005). TRENDS IV. European Universities Implementing Bologna. European University Association (EUA), Bruselas.

SCHUMAN, R. (2005). Pour l'Europe. París, Editions Nagel, S.A.

TAMAMES, R. (1999) La Unión Europea. Alianza Editorial. Madrid.

VALLE, J.M. (2006) La Unión Europea y su política educativa 2 Vol. (Madrid, MEC)

WOMPNER F. Y RENÉ FERNÁNDEZ MONTT “Aprender a aprender. Un método valioso para la educación superior” en Observatorio de la Economía Latinoamericana 72, enero 2007.